REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 002544 DE 2023
ADICIONAL NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE GRUPO AMV 1 LOTE 10.**
VALOR SOLICITADO:	**$70.944.194.00 (INCLUIDO IVA)**
CONSULTOR:	**CONSORCIO PRIETO- INPROTEKTO AMV con NIT. 901.729.339-1 (Integrado por ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO con C.C. 6.769.200, con un porcentaje de participación del 50%; INPROTEKTO LIMITADA con NIT. 800.032.486-5, con un porcentaje de participación del 50%).**

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.769.200 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO PRIETO -INPROTEKTO AMV**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 2544 del 18 de julio de 2023, hemos convenido en **ADICIONAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las instrucciones y lineamientos contenidos mediante el Memorando Individual con No. Radicado: 2023I-VBOG-037707 de fecha 15 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, se contempló el consolidado para la adición. **2)** El Consultor solicita la adición del Contrato mediante Oficio del día 15 de diciembre de 2023. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 2544 de 2023, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 15 de agosto de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato N° 2544 de 2023 y las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAR**

en la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100 ($70.944.194.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 61.15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0/100 ($354.720.971.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a) Por Valor Básico de la Consultoría**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON 0/100 ($59.616.970.00)** M/CTE, **b)** Por concepto de **IVA**, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($11.327.224.00)** M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90023 Rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Propios, Recurso 21 del 10 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $70.944.194.00 del Recurso 21. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA TERCERA. ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos correspondiente. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR, se obliga a actualizar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento presentada por EL CONSULTOR.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Territorial Sucre
Vo.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre